JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA que adelantó la señora SANDRA LILIANA BETANCUR REINA en contra del PAR CAPRECOM LIQUIDADO y donde se vinculó a la NACIÓN–MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, radicado bajo el número 63001-31-05-004-2016-00377-00, mediante escrito obrante al número 8 del expediente judicial electrónico-trámite posterior, solicitó la entrega del título judicial que se encuentra consignado a favor de su poderdante.

El juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre el acuerdo de transacción suscrito por las partes para el cumplimiento de la sentencia, toda vez que la controversia sometida a conocimiento del despacho fue dirimida a través de providencia judicial que se encuentra ejecutoriada, que la entrega de los dineros depositados a favor de la demandante no se condicionó a la aprobación del contrato de transacción por parte del juzgado y que, en general, no ha sido planteada controversia alguna en torno al cumplimiento del fallo que habilite la intervención del juez laboral, entendiendo que en este caso la transacción habría sido suscrita para prevención un eventual litigio.

De la revisión del portal web transaccional que sobre depósitos judiciales con que cuenta el juzgado, se halló el título número 454010000596992 del 18/05/2022 por valor de $40.692.784,00.

No existiendo objeción alguna el Despacho ordena su entrega a la profesional del derecho MARIEM CHAMAT DUQUE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.962.169 y portadora de la T.P. Nro. 164.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ostenta facultad para recibir, de conformidad con el poder obrante a folio 5 fte del cuaderno de segunda instancia.

CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89dc7778f4fb37d72619b93ed9475224b7e73a11cb6a825731c4d5e382d4263**
Documento generado en 26/10/2022 07:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica